MUNICIPALIDAD DE
ROSARIO
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
Av. Aristóbulo del Valle y Callao
2000 – ROSARIO

R E S O L U C I O N Nº 494/18

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de noviembre de 2018.

VISTO, la Ordenanza Nº 8.591/12 en la cual se crea el Programa Municipal de Teatro "Norberto Campos" en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO, que en el Art. 9º se dispone que la Secretaría de Cultura y Educación establecerá las bases y condiciones para la presentación de proyectos de montaje de los espectáculos teatrales y demás reglamentación de aplicación; siendo necesario proveer al respecto, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza 8.951/2012, el siguiente Reglamento General de Bases y Condiciones para la Cuarta Convocatoria del Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos" a llevarse a cabo durante el año 2019, relativa a la propuesta teatral "Dramaturgia Universal"– Adaptaciones de obras teatrales de Molìere para todo público.

REGLAMENTO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

ART. 1º: NATURALEZA DE LA OBRA

DE LA OBRA:

En caso de basarse en una traducción y/o adaptación de una obra cuyos derechos de autor no estén en dominio público deberá contarse con autorización previa del autor emitida por Argentores. El autor de la adaptación presentada, concederá una autorización irrevocable a la Secretaría de Cultura y Educación para la libre utilización de la obra de modo permanente y exclusivo. Los alcances de dicha autorización comprenderán el territorio argentino y el extranjero; la publicación, reproducción, edición gráfica, digital y/o distribución gratuita u onerosa, en cualquier formato, para el registro audiovisual de la misma y la eventual provisión de contenidos audiovisuales a medios de comunicación, a cualquier señal televisiva y/o plataforma de internet y/o puesta a disposición del público, así como también para fijar y llevar adelante las estrategias de comunicación pública de difusión de la obra, en cualquier soporte, incluyendo internet, redes análogas, streaming y otros. De resultar seleccionado un proyecto cuya adaptación aún no se encontrase inscripta a la fecha de cierre de la presente convocatoria en el registro de Argentores, la Secretaría de Cultura y Educación exigirá al autor seleccionado, su correspondiente inscripción y autorización ante Argentores en los términos y condiciones del presente llamado a convocatoria. La Secretaría de Cultura y Educación anunciará públicamente el proyecto ganador a través del sitio de internet propio, y concederá

Dirección Nacional del Derecho de Autor. La adaptación deberá contemplar la cantidad de actores determinados en el Punto 4.1.

DEL PROYECTO:

El encuadre del proyecto de producción para el año 2019 estará dirigido a una puesta en escena que pueda principalmente ser montada, tanto en los auditorios y teatros municipales, así como también en espacios abiertos al aire libre o no convencionales, con infraestructura que permita la fácil transportación y adaptación práctica, incluso a espacios reducidos; con recursos técnicos adecuados para poder llegar a la más amplia variedad de territorios más allá de los alcanzados hasta la fecha por este Programa. El planteo de obra seleccionada que haya propuesto su Director será el "punto de partida" del proceso creativo, el cual, será trabajado en conjunto con el Equipo de Coordinación de gestión y producción oportunamente designado por el Programa Comedia Municipal, que estará a cargo y realizará el plan artístico y técnico de producción.

ART. 2º: GENERALIDADES

Con la creación de la Comedia Municipal el Estado Municipal se busca potenciar el desarrollo del Teatro considerando la extensa tradición que al respecto tiene la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe, República Argentina. Su impronta como parte del patrimonio cultural se ha consolidado desde los inicios del siglo XX gracias al fundamental accionar y sostén que hasta el presente han proporcionado los trabajadores del teatro independiente, como generadores de cultura a través de la creación de poéticas, procedimientos y herramientas escénico teatrales, actualizando y poniendo en valor una vasta tradición. En la actualidad las artes escénicas, gracias a diferentes procesos, han arribado a un momento clave de su historia en la ciudad, donde se abren a un período en el que se plantea la sustentabilidad de las mismas de nuevas maneras y con innovaciones a nivel de los recursos, replanteándose la permanencia en el tiempo, las metas a mediano y largo plazo, entre otros. En este contexto la gestión estatal se redimensiona a través de la vinculación de nuevos aportes para el desarrollo del campo escénico, que permitan consolidar y avanzar sobre un horizonte estratégico para continuar generando cultura, contribuyendo a la integración de las industrias culturales con un fuerte anclaje regional que se proyecte hacia el resto del país y del mundo a partir del desarrollo local. Así mismo, se continúa apuntando a la ciudad en torno a la renovada demanda del consumo cultural de sus ciudadanos, cada vez más exigentes y abiertos a nuevas experiencias acerca de la escena. Queda dentro del contexto general planteado la apertura hacia un potencial mercado laboral para quienes desarrollan su carrera en Rosario. Del mismo modo, la ampliación del espectro artístico y laboral de calidad, refuerza el posicionamiento de Rosario como polo cultural del país con potencial internacional.

ART. 3º: PARTICIPACIÓN Y RESTRICCIONES DE LOS POSTULANTES

3.1. PARTICIPACIÓN

Podrá participar toda persona humana que posea residencia mínima en forma continuada y comprobable de 3 (tres) años en la ciudad de Rosario. El postulante a Director/a podrá presentar un único proyecto teatral y deberá acreditar, como mínimo, 2 (dos) obras estrenadas y dirigidas por él/ella, de las cuales una deberá haber sido estrenada en la ciudad de Rosario. A tal efecto, presentará todo tipo de documentación tales como entradas, pago de impuestos, folletos, programas de mano, afiches, crítica especializada de la prensa y medios de comunicación en general, recibos de pagos emitidos por Argentores y cualquier otra

documentación respaldatoria que resulte bastante y suficiente a criterio del organizador.

3.2. RESTRICCIONES

3.2.1. Conforme el Artículo 6º de la Ordenanza aplicable, no se hallan habilitados para presentarse el Dramaturgo, Director, Asistente de Dirección y Actores que hubieren sido contratados en las dos convocatorias inmediatas anteriores a la presente (años 2017 y 2018).

3.2.2. No podrán participar en el presente llamado quienes hayan sido beneficiarios del subsidio a las Artes Escénicas – Cosecha escénica convocatoria 2018, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, ni aquellas personas humanas y jurídicas integradas por la/el postulante que hayan sido beneficiarias de subvenciones por parte de otras áreas de la Municipalidad de Rosario durante el transcurso del año 2018.

3.2.3. No podrán postularse, quienes habiendo recibido subsidio del ámbito de la Secretaría en persona o formando parte de un colectivo no hubieren cumplido total o parcialmente con las obligaciones asumidas al aceptar dicho beneficio, independientemente del año de su otorgamiento.

3.2.4. En el supuesto caso de que el/la postulante fuere agente municipal, su participación será admisible siempre y cuando acompañe, al momento de su inscripción, nota de conformidad del Director/Jefe del área respectiva en la que se desempeña, autorizando su efectivo traslado en comisión, con expresa mención del plazo de desarrollo de la obra. Dicha nota se halla a disposición de los postulantes en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, a requerimiento del/de la interesado/a.

ART. 4º: DE LOS PROYECTOS. PRESENTACIÓN

CARACTERISTICAS GENERALES

4.1. El proyecto deberá incluir la cantidad de 6 (seis) Actores, con un máximo de 2 (dos) personajes por actor; y 1 (un) Asistente del Proyecto. Este ultimo deberá estar capacitado tanto para cumplir funciones de Asistente de Dirección hasta la fecha del estreno como para, inmediatamente después del estreno, cumplir tareas de Asistencia de Producción, trabajando en conjunto y a disposición del equipo de Coordinación de gestión y producción oportunamente designado por el Programa Comedia Municipal.

4.2. El/La postulante a Director/a deberá elaborar el proyecto teniendo en cuenta que la puesta se realizará en espacios escénicos diferentes y con características disimiles entre sí, priorizando los no convencionales y al aire libre, así como otros escenarios de la ciudad que eventualmente se dispongan. Se amplía este ítem en el Punto 4.5.2. B.

4.3. El postulante deberá tener en cuenta, sin excepción, que no podrá presentar ningún elemento en la puesta que contravenga las normas de seguridad municipales, provinciales y nacionales vigentes tales como fuego en el escenario, agua, protección animal, etc.

4.4. La totalidad de las Tareas de Producción y los Recursos Humanos necesarios para la producción teatral correrá por cuenta y supervisión de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, conforme el presupuesto que hubiere sido asignado. La selección de los profesionales tales como vestuaristas, escenógrafos, iluminadores y diseñadores gráficos serán escogidos según mérito y conveniencia, conforme los precios de mercado, pudiendo contratar la Secretaría al equipo propuesto por el postulante, otro a su elección o realizar una contratación mixta en este mismo sentido. El plan comunicacional y de difusión de la obra correrá exclusivamente por cuenta de la Secretaría de Cultura y Educación, quien comunicará al Director de la Obra, Asistente de proyecto y elenco seleccionado, las

Por "Tareas de Producción" se entienden las siguientes:

Evaluación y definición del presupuesto total de la producción. Selección y organización del equipo de producción para la ejecución y realización del proyecto. Selección y coordinación del equipo de diseñadores y realizadores de: vestuario, escenografía, iluminación, sonido, imagen y otros que correspondieran. Definición de horarios, lugares de ensayos y su eventual suspensión y/o reprogramación. Definición del cronograma de funciones: días, horarios y cantidad de funciones, reprogramación y/o suspensión de funciones, etc. Definición del precio de las entradas, promociones y/o descuentos. Elaboración y ejecución del plan de comunicación. El presente listado es meramente enunciativo, no siendo exhaustivo ni tampoco excluyente. En todos los casos previstos o imprevistos, el criterio definitorio será de la Secretaría de Cultura y Educación.

4.5 DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Serán presentados por el/la postulante, en forma presencial, no admitiéndose envíos postales o vía web, en la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación, sita en Aristóbulo del Valle Nº 2734, a partir del día viernes 16 de noviembre de 2018 al y hasta el día viernes 01 de febrero de 2019 inclusive, de 8 a 12 horas. (Tel: 4804511 Interno 218).

Requisitos de contenido y presentación de proyectos:

4.5.1. El/La postulante deberá presentar dos (2) carpetas impresas (tamaño A4, anilladas), y un CD con la misma carpeta en formato PDF; conteniendo el proyecto teatral, firmadas con el seudónimo que haya escogido, en todas sus páginas.

4.5.2. La carpeta deberá tener el mismo contenido en sus dos versiones (impresa y digital), cuyos rubros deberán ser explicitados en su totalidad, a saber: Todos estos rubros deben ser explicitados en su totalidad: A) Propuesta estética general (descripción). B) Propuesta artístico - técnica: Planteo y bocetos de vestuario. Planteo y bocetos de escenografía, tomando como referencia las posibles puestas en escena, desarrolladas tanto en auditorios y teatros, como en espacios al aire libre, reducidos o no convencionales. Sugerencias técnicas - logísticas, de iluminación y diseño sonoro, en el caso de que lo consideren necesario, en función de lo dicho anteriormente sobre las adaptaciones a espacios diversos. La Secretaría de Cultura y Educación, en su carácter de responsable de las Tareas de Producción, tendrá en cuenta dicha propuesta, teniendo además la amplia facultad de seleccionar a los realizadores a su libre arbitrio. C) Fundamentación del proyecto y objetivos. D) Plan de trabajo con los actores con detalle de metodología a aplicar. E) Características del casting (criterio de selección, características de cada uno de los personajes y selección de los fragmentos de textos a memorizar por los actores postulantes para la etapa del casting).

4.5.3. El/La postulante deberá presentar, además de la carpeta y Cd mencionados en los Puntos 4.5, **4.5.1** y **4.5.2**, un SOBRE PERFECTAMENTE CERRADO, claramente identificado en el exterior con el seudónimo escogido. La siguiente documentación, que debe contener dicho sobre, deberá hallarse suscripta en cada una de las páginas con el seudónimo escogido: a)Ficha de datos personales, entre los que no debe faltar número de teléfono y dirección de mail personal; b) Currículum vitae.; c) Acreditación de residencia en la ciudad de Rosario. d) Documentación suficiente que avale las dos obras teatrales estrenadas. e) Autorización de traslado en comisión provista por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, para el caso de postulante que fuere agente municipal.

4.5.4. El sobre será abierto una vez finalizada la instancia A) de pre-selección. En caso de que se verificara que se omitió la presentación de cualquiera de los documentos citados ut supra,

se notificará vía mail al postulante de tal omisión a fin de que se subsane dentro de las siguientes 48 hs a fin de continuar con con la instancia del proceso evaluador. En caso de no completarse la documentación faltante ocasionará la inmediata eliminación del/ de la postulante.

4.5.5. Los/Las postulantes deberán prestar especial atención en no incluir la información contenida en el SOBRE (Punto 4.5.3) en las carpetas y Cd que entregue (Punto 4.5, 4.5.1 y 4.5.2), a fin de resguardar el **debido anonimato** ante el jurado examinador. En caso de que ello ocurra, el/la postulante será eliminado de la instancia de selección.

ART. 5º: DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

5.1. El jurado examinador estará compuesto por cinco (5) miembros, a saber: un representante de la Secretaría de Cultura y Educación, un representante del Equipo de Producción del Programa Comedia Municipal, un representante de la Crítica especializada, un Director teatral del ámbito nacional y un representante del ámbito de la producción y/o gestión en artes escénicas del país.

5.2. La evaluación del jurado consistirá en: A) Instancia de preselección de proyectos y B) Instancia de defensa en vivo y en persona, de los directores y sus respectivos proyectos que hubieren resultado preseleccionados.

5.3. A partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos, viernes 01 de febrero de 2019, a las 12 hs., el jurado contará con diez (10) días corridos para la tarea de evaluación de proyectos (Instancia A). Los postulantes que hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida y cumplan con las presentes bases y condiciones expondrán y defenderán sus proyectos ante el jurado (Instancia B) durante los días 12 y13 de febrero de 2019, en horario a determinar, siendo esta fecha estimativa. La Secretaría de Cultura y Educación podrá modificar esta fecha, por cuestiones de organización interna. Los/Las postulantes deberán hacer conocer al jurado examinador en esta instancia la persona que propone para desempeñar la tarea de Asistente, dejándose debida constancia.

5.4. La decisión del jurado examinador será inapelable, teniendo la facultad de dejar desierta la presente convocatoria, debiendo dejar constancia de la fundamentación de tal decisión. Así mismo deberá definir un Orden de mérito entre los proyectos preseleccionados.

5.5. El Organizador podrá dejar sin efecto al proyecto seleccionado en cualquiera de las instancias del presente llamado y cuando lo conociere, ascendiendo en consecuencia, como seleccionado el siguiente proyecto, según el orden de mérito, y así sucesivamente.

5.6. El resultado de la convocatoria se dará a conocer públicamente a partir del día 20 de febrero de 2019, a través del portal de Internet de la Secretaría de Cultura y Educación.

ART. 6º: DE LA SELECCION DE LOS ACTORES

6.1. Concluida la instancia de selección del proyecto, se llevará adelante la audición de actores, durante el mes de marzo de 2019, en días y horarios a determinar según previa convocatoria pública.

6.2. Integrantes del Jurado examinador: Estará compuesto por cinco (5) miembros : A) Director ganador del proyecto teatral, B) Un representante de la Secretaría de Cultura y Educación , C) Un representante del Equipo de Producción del Programa Comedia Municipal, D) Un representante de una de las escuelas de Teatro de Rosario, que no podrá integrar la planta municipal de Rosario, y E) Un representante del ámbito académico o de reconocida idoneidad teatral nacional.

ART. 7º: CRONOGRAMA ESTIMATIVO Y DEMAS CONDICIONES PARTICULARES

Abril y Mayo 2019: Ensayos . Carga horaria: hasta treinta (30) horas semanales, en días y horarios a definir. Funciones: serán comunicadas oportunamente. Déjese constancia que las fechas de las diversas etapas de la presente convocatoria podrán ser modificadas por la Secretaría de Cultura y Educación, no admitiéndose reclamo alguno. Remuneraciones: Previstas en la Ordenanza Nro. 8.951/2012. Los/Las postulantes deberán presentar, en forma previa a su contratación: Certificado de Conducta, Constancia de CUIT/CUIL, fotocopia de DNI en vigencia y toda otra documentación que disponga la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación. La sola presentación al presente concurso implica el conocimiento de los términos y condiciones de la Ordenanza Nro. 8.951/2012, la aceptación plena y sin reserva alguna de las presentes Bases y condiciones y de los reglamentos particulares que se dicten en consecuencia. Cualquier duda que surgiere relativa a la interpretación de las presentes Bases y Condiciones o documentos que se emitan en su consecuencia, o con relación a cualquier hecho que se suscite durante la sustanciación de la presente convocatoria y hasta la próxima convocatoria, será puesto a consideración de la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

ART. 8°: DOCUMENTACION PRESENTADA: Podrá ser retirada dentro de los quince (15) días de publicados los resultados del concurso, entendiéndose que la falta de retiro de las mismas en el plazo fijado implica la expresa autorización para destrucción.

ARTÍCULO 2º: INSÉRTESE, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Comunicar a quienes corresponda. Publiquese. Hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Sr. FEDERICO VALENTINI
Subsecretario de Fortalecimiento Institucional
Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO